

RESOLUCION No. 390

Por la cual se reconoce personería jurídica a la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON PUTUMAYO- ACIMVIP.**

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL PUTUMAYO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones 3435 de 2016 9555 de 2016, expedidas por de la Dirección General del ICBF, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante resolución nro. 3899 del 8 de septiembre de 2010, la cual fue modificada por la Resolución 3435 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencia de funcionamiento a las instituciones del Sistema de Nacional de Bienestar Familiar, que presten servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.

Que mediante oficio allegado por correo electrónico el 27 de julio de 2021, el señor: **CARLOS ANDRÉS LÓPEZ DESCANSE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.127.072.207, representante legal de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON PUTUMAYO- ACIMVIP**, con domicilio en la ciudad de Villagarzón Putumayo, solicitó ante la Dirección Regional del ICBF Putumayo, reconocimiento de Personería Jurídica a la mencionada Entidad.

Que una vez realizado el estudio de los documentos presentado por la entidad solicitante se verifico el cumplimiento de los requisitos legales, el coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Putumayo ha emitido concepto favorable, para el reconocimiento de la Personería Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON PUTUMAYO- ACIMVIP**, inscrito por la dirección de Étnica en el Registro de Asociaciones de cabildos y/o asociaciones Indígenas mediante la resolución Nro. 0033 el 22 de julio de 2004, de acuerdo a certificación de fecha 23 de marzo de 2021 expedida por el director de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior.

Que mediante acta nro. 001 del 9 de enero de 2019 tomo posesión como representante legal de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON PUTUMAYO- ACIMVIP**, el señor **CARLOS ANDRÉS LÓPEZ DESCANSE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.127.072.207.

Que mediante resolución nro. 012 del 27 de febrero de 2019 el Ministerio del Interior inscribió en el registro de Asociaciones de cabildos y/o asociaciones Indígenas el comité ejecutivo de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON PUTUMAYO- ACIMVIP**, para el periodo estatutario de tres (3) años, es decir para la vigencia 2019-2021.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 3899 de 2010, modificada por la resolución 3435 de 2016 y la Resolución 9555 de 2016 del ICBF, la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON PUTUMAYO- ACIMVIP**, del Municipio de Villagarzón, cumple con todos los requisitos exigidos para el reconocimiento de personería Jurídica

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería jurídica la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON PUTUMAYO- ACIMVIP**, y con domicilio en la ciudad de Villagarzon Putumayo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON PUTUMAYO- ACIMVIP**, al señor **CARLOS ANDRÉS LÓPEZ DESCANSE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.127.072.207, de conformidad con lo dispuesto en el acta de posesión nro. 001 del 9 de enero de 2019 y la resolución nro. 012 del 27 de febrero de 2019 el Ministerio del Interior.

ARTICULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON PUTUMAYO- ACIMVIP**, podrá prestar los servicios del programa territorios étnicos con bienestar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON PUTUMAYO- ACIMVIP-**, al señor: **CARLOS ANDRÉS LÓPEZ DESCANSE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.127.072.207, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución No. 3435 de abril de 2016, el presente acto administrativo deberá ser publicado en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días Hábiles siguientes a la fecha de la ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO: la presente Resolución rige a partir de la fecha de la ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, a los treinta (30) días del mes de julio de 2021



YINETH MERCEDES ANGEL HOYOS
Directora (E) ICBF Regional Putumayo

Elaboró: Viviana Esther Salas Julio – P.U Grupo Jurídico
Aprobó: Yineth Mercedes Angel Hoyos – Coordinador Grupo Jurídico

532000

Mocoa, 30 de Julio de 2021.

Señor

CARLOS ANDRÉS LÓPEZ DESCANSE

Representante legal

Asociación de Cabildos Indígenas del Municipio De Villagarzon Putumayo- ACIMVIP

B/ La villas calle 14D Cra 6E Villagarzon Putumayo

Cel. 3118464712

Referencia: Citación – Notificación Personal

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación, a diligencia de notificación personal, en a las oficinas del Grupo Jurídico ICBF Regional Putumayo, ubicado en la Avenida San Francisco Calle 14 No. 9-100 en horario de 8:00 a.m. a 5 :00 p.m. de lunes a viernes, dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes de 8 a.m. a 5 p.m., con el fin de notificarse personalmente de la Resolución No. 390 del 30 de julio de 2021, por la cual se reconoce personería jurídica a la entidad denominada ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON PUTUMAYO- ACIMVIP.

De no comparecer dentro del término expuesto anteriormente, se procederá a notificar el Acto Administrativo, por Aviso, teniendo en cuenta lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



YINETH MERCEDES ANGEL HOYOS

Funcionaria Ejecutora ICBF Regional Putumayo

Proyecto: Viviana Esther salas Julio – P.U Grupo Jurídico_



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Mocoa Putumayo, a los treinta (30) días del mes de julio dos mil veinte uno (2021), se hizo presente en las instalaciones de del Grupo Jurídico ICBF Regional Putumayo ante la coordinadora del Grupo jurídico, el Señor (a) CARLOS ANDRÉS LÓPEZ DESCANSE, quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 1.127.072.207, con el fin de Notificarse personalmente de la Resolución No. 390 del 30 de Julio de 2021 expedida por la Dirección Regional del ICBF Putumayo.

La suscrita notificadora deja constancia que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante la directora del ICBF Regional Putumayo en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Código Contencioso Administrativo.

El Notificado:

Nombre Carlos Andrés López Descanse

Cédula de Ciudadanía No. 1.127.072.207

RENUNCIO A TÉRMINOS DE EJECUTORIA:

SI: NO:

La Notificadora:

Yineth Mercedes Angel Hoyos
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyecto: Viviana Esther salas Julio – P.U Grupo Jurídico_

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Mocoa Putumayo, a los cinco (05) días del mes agosto de 2021, siendo las 4:00 pm la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Putumayo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 Numeral 3 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución 390 del 30 de julio de 2021, proferida por la Directora del ICBF Regional Putumayo, se encuentra debidamente ejecutoriada para todos los efectos legales, a partir del día dos (02) de agosto de 2021, una vez surtida la notificación personal al representante legal de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON PUTUMAYO- ACIMVIP** el 30 de julio de 2021 quien renunció a términos en la misma fecha, quedando de esta manera en firme el Acto Administrativo antes mencionado.



YINETH MERCEDES ANGEL HOYOS
Directora Encargada y Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Putumayo

Proyecto: Viviana Esther salas Julio – P.U Grupo Jurídico 